



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13962/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL MECANISMO DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA DE LAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES (EXP. DPV. 649/19).

DICTAMEN ALG N° 472/19

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

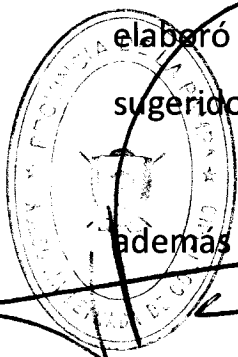
Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto glosado a fs. 6/7 de autos, por el cual se propicia modificar el mecanismo de redeterminacion parcial definitiva de precios en los contratos de obra publica.

Dicha modificación se motiva en Nota emitida por la Direccion Ppal de Construcciones y Reconvencion Vial (fs. 2), manifestando su preocupación por el considerable aumento de materiales propios de la obra vial, los cuales afectan los índices utilizados en el calculo de los pagos provisorios a cuenta de la redeterminacion definitiva. Asimismo, destaca que ello provoca que las diferencias entre los pagos a cuenta y la redeterminacion definitiva, que anteriormenete en un año oscilaba entre un 8% y 10%, hoy soscilen entre un 30 a 40 % o mas.

A fin de paliar esta situación, la nota propone un método de calculo provisorio de la redeterminacion parcial que si bien es loable, sigue lineamientos de la normativa nacional (al establecer un umbral de revisión del 5%) que difieren de la metodología local.

A raíz de ésta y siguiendo sus directivas, se elaboró el Proyecto de Decreto bajo análisis, el cual recepta tal cual lo sugerido por la Direccion Ppal de Construcciones y Reconvencion Vial.

Por los motivos señalados precedentemente, además de cuestiones formales de técnica legislativa, no compartimos en su

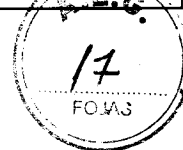




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13962/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL MECANISMO DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA DE LAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES (EXP. DPV. 649/19).

DICTAMEN ALG N° 472/19 ..

totalidad el proyecto de decreto, pero teniendo presente el desfase apuntado en la Nota de la Dirección Ppal de Construcciones y Reconvención Vial y la necesidad de abordar dicha problemática, este Órgano Consultivo -a título de colaboración-adjunta el Proyecto de Decreto que estima atinado al caso.

Concretamente, el nuevo Anteproyecto tiene por objeto atenuar el Costo Financiero para el Estado Provincial en obras cuya estructura de insumos no es reflejada por el índice publicado por la Dirección Nacional de Vialidad en las VARIACIONES DE REFERENCIA CON BASE DIC/01, DECRETO N° 1295/02 TABLA 1 –CATEGORIA II- OBRAS VIALES.

A tales fines, el Proyecto propone modificar el Decreto N° 2146/06 -Redeterminación de Precios en los Contratos de Obras Públicas- incorporando los artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter y 4° quinter.

Dichas modificaciones se fundamentan en la plataforma fáctica normativa del caso, compuesta por los Decretos N° 1024/02, la Ley N° 2008, el Decreto N° 2146/06, el Decreto N° 3679/08, el Decreto N° 575/16 y la Ley N° 3145. El mismo ha sido elaborado con la colaboración del Director del Registro de licitadores y el Secretario Técnico y el Secretario Legal del Consejo de Obras Públicas.

Por lo tanto, encontrándose justificado desde el punto de vista legal y desde la conveniencia y oportunidad, este Asesoría Letrada de Gobierno entiende que el Proyecto de Decreto adjuntado se





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13962/2019.

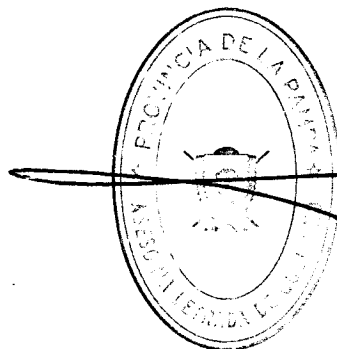
INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL MECANISMO DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA DE LAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES (EXP. DPV. 649/19).

DICTAMEN ALG N° **472/19**

encontraría en condiciones de ser suscripto por el Señor Gobernador, previo a ser compartido por Resolución del Consejo de Obras Públicas.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, - 4 DIC 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13962/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL MECANISMO DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA DE LAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES (EXP. DPV. 649/19).

DICTAMEN ALG N° 472/19 .-

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 13962/2019, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD S/MODIFICACION DEL MECANISMO DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA DE LAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES (EXP.DPV.649/19)"; y

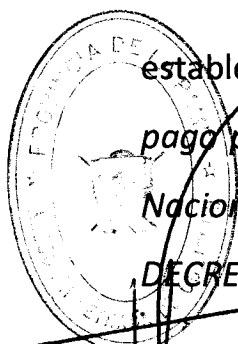
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 1980 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la renegociación total o parcial de los contratos de ejecución de obras públicas alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1º de dicha ley;

Que, en ese contexto, se dictaron, entonces, los Decretos N° 1024/02, la Ley N° 2008, el Decreto N° 2146/06, el Decreto N° 3679/08, el Decreto N° 575/16 y la Ley N° 3145;

Que, por el Decreto N° 2146/06 se autorizó a la Provincia a efectuar pagos provisorios a cuenta del cálculo definitivo, ello, con el fin de contrarrestar el eventual impacto del tiempo que demande el proceso de redeterminación y efectivo pago;

Que, concretamente, el artículo 4º de dicho cuerpo normativo establece que "Las obras viales se ajustarán mensualmente a los fines del pago provisorio, mediante la aplicación del índice publicado por la Dirección Nacional de Vialidad en las VARIACIONES DE REFERENCIA CON BASE DIC/01, DECRETO N° 1295/02 TABLA 1 –CATEGORIA II- OBRAS VIALES. Para el caso

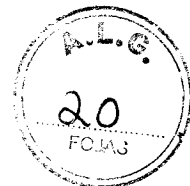




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13962/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

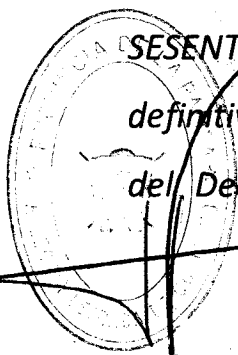
EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL MECANISMO DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA DE LAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES (EXP. DPV. 649/19).

DICTAMEN ALG N° 472/19 .-

que no salga publicado este índice, se usará en forma alternativa, una tabla dinámica que forma parte de Decreto N° 1295/02- Tabla 1 –Categoría II- Obras Viales- denominada VAR-ERM-106i, emitida por la Dirección Nacional de Vialidad.”;

Que, posteriormente, ante las discontinuidades en los índices suministrados por los distintos organismos oficiales nacionales, se dictó el Decreto N° 575/16 que en su artículo 2° estableció que, “A fin de *cumplimentar el procedimiento establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 2146/06, y en tanto se produzcan discontinuidades en la actualización de la Tabla 1 -Categoría II -Obras Viales- denominada VAR-ERM-106i que emite la Dirección Nacional de Validad, por los meses no informados por este Organismo nacional se aplicará la variación porcentual correspondiente a dichos períodos que se informe por el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires, que emite la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;*

Que, la misma norma, a fin de mantener la ecuación económica financiera de los contratos de obras públicas de larga duración, en su artículo 4° -Redacción dada por Decreto N° 2841-19- estableció que: “Las obras públicas, cuyos plazos de ejecución contractual sean mayores a TRESCIENTOS **SESENTA Y CINCO (365)** días, podrán redeterminarse parcialmente en forma definitiva, en el marco y conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02. También podrá utilizarse esta metodología en

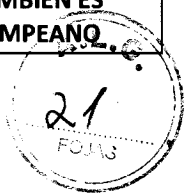




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13962/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL MECANISMO DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA DE LAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES (EXP. DPV. 649/19).

DICTAMEN ALG N° 472/19

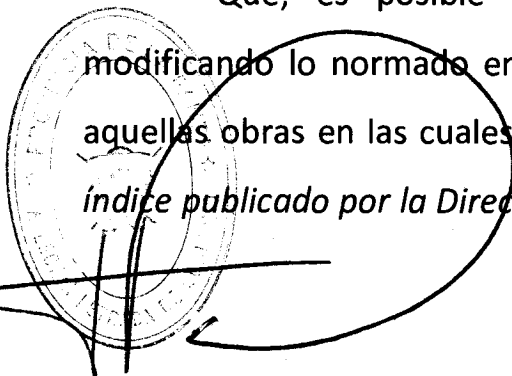
aquellas obras públicas que cuenten con Acta de Recepción Provisoria Parcial”;

Que, la Dirección Provincial de Vialidad informa que se viene produciendo una situación particular que desvirtúa el objetivo final que motivó el dictado de las normas precedentemente transcritas, referidas al sistema de pagos provisorios, a cuenta del cálculo definitivo de redeterminación de precios;

Que, en tal sentido se advierte que en razón a que la aplicación de los índices utilizados para el cálculo de aquellos se efectúa con un retraso de dos meses –tiempo que demora la Dirección Nacional de Vialidad en publicarlos-, ello provoca que las diferencias entre los pagos a cuenta y las redeterminaciones definitivas, que anteriormente y por el lapso de un año oscilaban entre un 8 % y un 10 % en más o en menos, al día de hoy fluctúen entre un 30 % y un 40 % en menos, siendo incluso mayores los porcentajes en algunos casos;

Que, esas importantes diferencias acarrearán un financiamiento por parte de los contratistas que luego debe ser abonado por el Estado Provincial, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, es posible atenuar el Costo Financiero para el Estado modificando lo normado en el artículo 4º del Decreto N° 2146/2006, para aquellas obras en las cuales su estructura de insumos no es reflejada por el índice publicado por la Dirección Nacional de Vialidad en las VARIACIONES DE





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13962/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL MECANISMO DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA DE LAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES (EXP. DPV. 649/19).

DICTAMEN ALG N°

472/19

REFERENCIA CON BASE DIC/01, DECRETO N° 1295/02 TABLA 1 –CATEGORIA II- OBRAS VIALES;

Que, corresponde la incorporación del texto pertinente en el Decreto N° 2146/06;

Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, el Consejo de Obras Públicas por Resolución N° aconseja se prosiga con lo actuado, incorporándose al Decreto N° 2046/06 el artículo 4° bis, 4° ter, 4° quáter y 4° quinter;

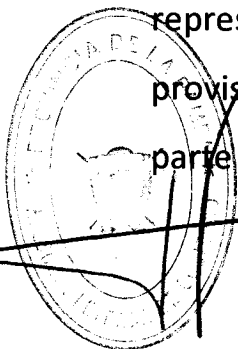
Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 4° bis del Decreto N° 2146/06, el siguiente texto: “Artículo 4º bis.- En aquellas obras que por las particularidades de su estructura de costos, el *índice publicado por la Dirección Nacional de Vialidad en las VARIACIONES DE REFERENCIA CON BASE DIC/01, DECRETO N° 1295/02 TABLA 1 –CATEGORIA II- OBRAS VIALES*, no sea representativo de la misma, los montos a reconocer en concepto de pago provisorio resultarán de aplicar la fórmula polinómica que como Anexo forma parte del Decreto N° 5301/2018 (modificatorio del Decreto N° 2146/2006)”.

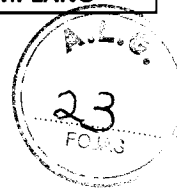




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13962/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL MECANISMO DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA DE LAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES (EXP. DPV. 649/19).

DICTAMEN ALG N° 472/19' .-

Artículo 2º.- Incorporase como artículo 4º ter del Decreto N° 2146/06, el siguiente texto: *“Artículo 4º ter.- El mecanismo de pago provisorio a cuenta del cálculo definitivo en las obras que se aplique el artículo 4º bis del presente, alcanzará a los contratos que se encuentren en trámite de adjudicación, a los adjudicados y aún no iniciados y a los en curso de ejecución cuando así lo disponga la Administración Publica en base Informes técnicos que así lo justifiquen.*

En los nuevos contratos a celebrarse, los Pliegos Licitatorios de cada obra pública definirán en cada caso cual será el mecanismo de redeterminación provisorio a aplicar, si el previsto en el artículo 4º o en el artículo 4º bis del presente Decreto.”.

Artículo 3º.- Incorporase como artículo 4º quáter del Decreto N° 2146/06, el siguiente texto: *“Artículo 4º quáter.- Para los contratos en ejecución que se mencionan en el artículo anterior, cuando la Administración justifique el cambio de metodología de pago provisorio, se habilitará a la contratista a solicitar la Redeterminación Parcial Definitiva de Precios, conforme el mecanismo establecido en el Decreto N°1024/2002, hasta el último período certificado confeccionado a la fecha de dicha solicitud. A tal fin la empresa dispondrá de 60 días corridos para realizarla, contados desde la notificación formal del cambio de metodología de pago provisorio.”.*

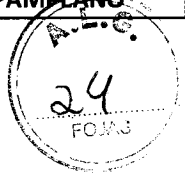
Artículo 4º.- Incorporase como artículo 5º quinter del Decreto N° 2146/06, el siguiente texto: *“Artículo 5º quinter.- A efectos de controlar la evolución de los importes abonados en concepto de pago a cuenta, la Dirección Provincial*



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13962/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.

EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL MECANISMO DE REDETERMINACION PARCIAL DEFINITIVA DE LAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES (EXP. DPV. 649/19).

DICTAMEN ALG N° 472/19

de Vialidad, en forma trimestral, realizará un cálculo del valor de la obra ejecutada aplicando la metodología de la redeterminación final de precios. Si el monto calculado fuere menor que el abonado conforme a lo establecido en el artículo 4° bis, la diferencia será deducida del valor del próximo certificado a abonar.”.

Artículo 5º.- Dejase sin efecto lo establecido en el tercer punto Notas del Anexo del Decreto N° 5301/2018 (modificatorio del Decreto N° 2146/2006).

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

DECRETO N° /19.-

